NET873300: SERVICIO DE APEO, DESEMBOSQUE Y APILADO EN CARGADERO DE MADERA Y BIOMASA PROCEDENTE DEL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS EN EL MONTE PÚBLICO "GRUPO ORDENADOS DE MOGUER" (HU-50001-AY), HUELVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. OBJETO....3
2. LUGAR DE EJECUCIÓN....3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR....3
3.1. CRITERIO DE CORTA....4
3.2. APEO Y DESCOPADO....5
3.3. DESEMBOSQUE Y APILADO....5
4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS....6
5. DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA NECESARIA....6
6. MEDICIONES Y FACTURACIÓN....6
7. OTROS REQUERIMIENTOS....7
7.1. DE LA PREVENCIÓN DE DAÑOS DURANTE LOS TRABAJOS....7
7.2. DEL CAPATAZ Y EL INTERLOCUTOR....7
7.3. DE LOS MAQUINISTAS....7
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....10
9. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES....11
10. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA....12
11. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL....13
12. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL....13
13. CONDICIONES FINALES....14
14. OTRAS CONDICIONES....14

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato de "SERVICIO DE APEO, DESEMBOSQUE Y APILADO EN CARGADERO DE MADERA Y BIOMASA PROCEDENTE DEL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS EN EL MONTE PÚBLICO "GRUPO ORDENADOS DE MOGUER" (HU-50001-AY), HUELVA"

El expediente quedará dividido en 4 lotes denominados de la siguiente forma:

- LOTE 1: Zona 1 E
- LOTE 2: Zona 1 W
- LOTE 3: Zona 2 E
- LOTE 4: Zona 2 W

2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los trabajos se realizarán en el T.M. de Moguer, provincia de Huelva.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

Para cada lote, se expresa a continuación la superficie en Ha de cada uno de ellos y los trabajos a realizar:

Lotes		Montes	T. M.	Superficie actuación (ha)
1	1 E	Ordenados de Moguer (HU-50001-AY)	Moguer	518
2	1 W			462
3	2 E			397
4	2 W			216

Los trabajos contemplados en el presente pliego, consistirán en el **apeo, descopado, desembosque y apilado de madera y biomasa.** Se entiende como madera y biomasa, todos los árboles dentro del monte, quemados susceptibles de corta siguiendo los criterios de corta marcados por el grupo de trabajo técnico científico vinculado a la restauración del incendio.

El contrato contempla las siguientes operaciones:

1. Apeo dirigido.
2. Descope y corte en el fuste.
3. Repaso de tocón si procede. Altura máxima: 10 cm.
4. Desembosque a cargadero

5. Apilado en cargadero de fustes y copas

3.1. CRITERIO DE CORTA.

Se llevará a cabo la corta sobre todos aquellos ejemplares afectados por el incendio que tengan mas de ⅔ de la copa afectada, ya que ejemplares con este grado de afección tienen muy poca capacidad de supervivencia, respetando el porcentaje que se determine como arbolado residual por su efecto percha (a pesar de cumplir la premisa de porcentaje de copa afectada) .

Se procederá igualmente a la corta de pies que tengan menos de ⅔ de la copa afectada siempre que se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Las acículas verdes presentes en la copa tenga puntisecado generalizado.
- Tengan algún síntoma característico de plaga o presencia de insectos perforadores o ataques de escolítidos
- Tenga la base del tronco con alto grado de afección.
- Presenten espesores de corteza menor de 2 cm y con alto grado de afección a nivel cortical.
- Presenten daños de podredumbre en el tronco.
- Ejemplares en situaciones de inestabilidad, presencia de raíz o tocón descalzado por pérdida de suelo y/o proceso de erosión.

En zonas de elevados valores ambientales y/o fragilidad se evitará la realización de este aprovechamiento, entendiendo que la mecanización necesaria puede suponer un riesgo elevado de impacto. En este caso se encontrarían: el Arroyo del Avitorejo, el Arroyo Madre del Avitor, la turbera, las lagunas temporales y cauces, así como las que se determinen al evaluar criterios de conservación específicos, considerando la presencia de especies de flora y fauna amenazada o de especial importancia, HICs u otros recursos, en el caso de que el análisis de detalle para su conservación así lo aconsejara.

En otras zonas, la presencia de elementos naturales de interés modulará la realización del aprovechamiento, sin que se excluya completamente la intervención. Sería el caso, por ejemplo, de la salvaguarda de determinadas poblaciones de flora amenazada o HICs prioritarios, o la posible temporización durante época de reproducción en especies del catálogo andaluz de fauna amenazada.

3.2. APEO Y DESCOPADO.

Apeo manual con motosierra "voleando" el pie siempre en la misma dirección para facilitar la posterior recogida mecanizada. Además se le dará un corte a todos los fustes con una longitud mayor de 6 metros, y se descoparán aquellos pies con fuste menor de 6 m.

Para el apeo de los pies se utilizará la motosierra manejada por peón especialista. La potencia, peso y longitud del espadín serán los adecuados al diámetro de pies a apear. Se realizará el derribo empleando las técnicas adecuadas y teniendo en cuenta en todo momento las medidas de seguridad necesarias.

La altura de corte será aquella que permita una mayor rapidez de esta labor sin dificultar las posteriores, no superándose los diez centímetros (10 cm) pendiente arriba del tocón.

El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras en pies de diámetro superior a 20 cm, para escoger la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni ningún otro tipo de vegetación de valor circundante. Igualmente se evitará daños en el suelo por golpes o arrastres.

3.3. DESEMBOSQUE Y APILADO.

Se llevará a cabo el desembosque de fuste y copa con autocargador. La escasa pendiente reinante en la zona permite mecanizar la actuación.

El árbol se encuentra a pie de tocón, apeado y descopado, por lo que tras el desembosque, se procederá al apilado de los fustes y las copas en pilas separadas en cargadero, camino, pistas o zonas de fácil acceso a carga con camión diseñadas por la Agencia. Esta clasificación permite optimizar el producto derivando la materia prima hacia los usos económicamente mas ventajosos.

Analizada la superficie en función de las distancias de desembosque calculadas a partir de las vías de saca localizadas en la vista de campo, los resultados orientativos son los siguientes:

Lotes	**% superficie según distancia desembosque**	
	<400	**>400**
1_E	90	10
1_W	95	4
2_E	55	45
2_W	70	30

El desembosque se realizara hasta cargaderos de camión 4x4, señalados en cada momento por los técnicos responsables de la Agencia.

Consideraciones especiales para minimizar daños de maquinaria:

- Rodear lagunas quedando totalmente prohibido transitar por las orlas lagunares y por el vaso de la laguna.
- Respetar las zonas señaladas y los majanos existentes, hechos con anterioridad, que se encuentren en la zona de actuación.

4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El tiempo transcurrido para el comienzo de los trabajos desde el momento de la Orden de Inicio por la Agencia no podrá superar el plazo de CINCO (5) días.

La persona adjudicataria recabará la conformidad del Responsable del Contrato de la Agencia al programa de trabajos que tenga previsto.

El plazo de ejecución será el contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA NECESARIA.

La maquinaria necesaria para la realización de los trabajos es la siguiente:

- Motosierras
- 2 Autocargadores forestales con una potencia mínima de 100 C.V. como mínimo en cada lote.

6. MEDICIONES Y FACTURACIÓN.

Por UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida la superficie del terreno en hectárea medidas sobre cartografía existente, descontándose los rodales no trabajados, los ocupados por roquedos, construcciones, viales y demás accidentes topográficos (Si se incluye el talud de las terrazas).

No se aceptarán las unidades ejecutadas que no se adecuen a las prescripciones del presente pliego.

La persona adjudicataria deberá de comunicar al representante de la Agencia la intención de medir unidades o partidas completamente terminadas, siendo condición indispensable para aceptar las mediciones que estas se realicen de forma conjunta entre la Agencia y la persona

adjudicataroa. En caso contrario prevalecerá el criterio lógico argumentado por el representante de la Agencia.

No existe obligatoriedad por parte de la Agencia de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutasen en su totalidad por circunstancias de los trabajos.

Todos los precios se aplicarán a la unidad totalmente terminada con arreglo a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Se procederá por el Responsable del Contrato de la agencia y la persona constratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

7. OTROS REQUERIMIENTOS.

Todos los trabajos comprendidos en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable del Contrato de la Agencia, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de la Agencia, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

7.1. DE LA PREVENCIÓN DE DAÑOS DURANTE LOS TRABAJOS

Se tomarán todo género de precauciones para evitar daños a las redes de servicios y especialmente de los tendidos, aéreos o no, de los que se guardará en todo momento la distancia y precauciones indicadas por la compañía responsable de dichas instalaciones.

Se señalizarán correctamente los tajos de trabajo con la finalidad de evitar accidentes para el personal ajeno a los trabajos que transiten por la zona de actuación.

7.2. DEL CAPATAZ Y EL INTERLOCUTOR

La persona contratista designará a una persona como responsable, de continua presencia en los trabajos, y suficientemente cualificada, que sea el interlocutor con la Agencia.

7.3. DE LOS MAQUINISTAS

Para todas las operaciones en las que sea necesario el empleo de maquinaria, la persona contratista contará con personal suficientemente cualificado y experimentado. La persona que

maneja la máquina estará autorizada por la empresa garantizando de esta manera que dispone de la formación adecuada para su manejo.

En todo caso, los maquinistas tendrán en cuenta las instrucciones señaladas por el Responsable del Contrato de la Agencia, en concreto las relativas a la realización de trabajos, respeto a determinados ejemplares o masas vegetales de especial importancia, horarios de trabajo y evitación de contaminación en especial en las labores de mantenimiento de la maquinaria adscrita a los trabajos.

La persona contratista queda obligado a sustituir al maquinista en caso de enfermedad o similar por otro profesional de la misma cualificación o superior en un plazo máximo de 24 horas.

7.4. DE LA MAQUINARIA NECESARIA

La persona contratista queda obligada a utilizar en los trabajos, como mínimo y de forma simultánea en esta operación, la maquinaria que se indica en el punto correspondiente.

La persona contratista deberá cambiar o reparar la maquinaria o sus aperos en caso de avería o que trabajen en condiciones inadecuadas en un plazo no superior a 48 horas. En ningún caso podrá retirarse maquinaria sin consentimiento del Responsable del Contrato de la Agencia.

El Responsable del Contrato de la Agencia podrá ordenar la retirada y sustitución de maquinaria o sus aperos cuando no proporcione la calidad adecuada a la labor objeto del contrato. El plazo de sustitución será improrrogable y no superior a tres (3) días, a partir del aviso por parte de la Agencia.

Antes de su incorporación a los tajos, la maquinaria deberá ser inspeccionada y aprobado su uso en la ejecución de los trabajos por parte del Responsable del Contrato de la Agencia.

Referente a la maquinaria, deberá cumplir con unos requisitos previos que garanticen su empleo en condiciones de seguridad. Dispondrán de manual de instrucciones en castellano, marcado CE visible y legible en la máquina así como el número de serie y declaración de conformidad o, en su defecto, certificado de adecuación al RD1215/97 por organismo de control autorizado.

Será obligación de la persona contratista el buen funcionamiento de la maquinaria aportada, siendo por su cuenta los desplazamientos a los tajos e incluso los cambios de éstos que fueran necesarios, la provisión de combustible, así como cuantas averías y reparaciones pudieran producirse.

Toda la maquinaria que intervenga en los trabajos descritos deberá contar ineludiblemente con las consabidas medidas de seguridad y de control de contaminantes: sistema apaga chispas,

cabina antivuelco, cinturón de seguridad, asiento antivibratorio, espejos retrovisores para una visión total desde el puesto de conducción, señalización luminosa y acústica de marcha atrás, extintores, motor sin fugas de aceite ni emisión de humos evitables, luces de emergencia, botiquín a ser posible, etc.

7.5. DE LAS HERRAMIENTAS

La persona contratista dotará a su personal de todas las herramientas necesarias para la realización de los trabajos previstos. También correrá a su cuenta su mantenimiento y reposición. Las herramientas a utilizar estarán siempre en buenas condiciones de uso para el buen rendimiento y buena ejecución de los trabajos, siendo el Responsable del Contrato de la Agencia el encargado de controlar su estado, quién podrá exigir la sustitución o reparación necesaria a tales fines.

7.6. DE LOS MEDIOS AUXILIARES

Se consideran medios auxiliares todos aquellos útiles, herramientas, equipos o máquinas, incluso servicios, necesarios para la correcta ejecución de las distintas unidades, cuyo desglose ha sido obviado en aras de una simplificación del cálculo presupuestario.

La persona contratista queda obligada a poner a disposición para la ejecución de los trabajos todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos. Cuando alguno de los medios auxiliares no responda a las especificaciones señaladas por el Responsable del Contrato de la Agencia o no cumpla disposiciones de la normativa aplicable será retirado de la obra y reemplazado por uno que sí lo cumpla, sin que la persona contratista tenga derecho a contraprestación alguna.

Cuando la Agencia aporte a la persona contratista medios auxiliares para la realización de los trabajos, ésta quedará obligada a su empleo en las condiciones que sean señaladas para su utilización, siendo responsable de su adecuado estado de conservación. En caso de medios auxiliares que deban ser devueltos a la Agencia una vez finalizado su empleo, la persona contratista deberá devolverlos en los plazos y lugares que se indiquen en la misma resolución de concesión. En caso de no ser devueltos tales medios o su estado de conservación sea deficiente, serán deducidos a su precio de la correspondiente certificación. En todo caso, los medios auxiliares aportados por la Agencia de obligada devolución deberán ser reintegrados, total o parcialmente antes de la liquidación.

7.7. CONTROL DE CALIDAD

El Responsable del Contrato de la Agencia tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales serán expuestos para su aprobación, de tal forma que, a su juicio, los trabajos que resulten defectuosos total o parcialmente deberán ser rehechos en su totalidad o en parte, sin que ello dé derecho a ningún tipo de reclamación por parte de la persona contratista.

Todas las unidades consideradas en el presente pliego se entienden con posibilidad de ser sometidas al correspondiente control de calidad, con cargo al propio contratista, de acuerdo con las características de la unidad a ejecutar y los criterios del Responsable del Contrato de la Agencia.

Con carácter general, cuando sea inviable la comprobación de toda la medición de las unidades objeto de actuación, las pruebas se realizarán sobre muestras en número y tamaño suficiente, previo diseño, para una estimación satisfactoria.

Cuando, como resultado de las comprobaciones, se determine que el trabajo presenta defectos en uno o varios de estos requisitos, el Responsable del Contrato podrá requerir el repaso de las actuaciones defectuosas o la sustitución de los materiales no adecuados, sin derecho alguno para el contratista de un incremento de la medición a abonar. En caso de que éste se negara a dicho repaso o sustitución el Responsable del Contrato de la Agencia procederá al descuento correspondiente del importe a certificar, sin perjuicio de las penalizaciones pertinentes a que ello dé lugar.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La persona contratista debe cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, por lo que a se le exige tener:

- Plan de Prevención, incluyendo la acreditación de la organización de la empresa en materia de prevención (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc) (en caso de no constar ya dicho documento en el registro de documentación entregada por el proveedor)
- Evaluación de riesgos de la actividad contratada
- Planificación de la actividad preventiva para la actividad contratada
- Listado con los tipos de equipos de trabajo que se usarán en la actividad contratada. Relación de maquinaria, y requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos

laborales (en los casos en que la Agencia de Medio Ambiente y Agua se constituya como empresario principal). En particular, registros de:

- certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- permiso de circulación
- ficha técnica
- tarjeta de inspección
- tarjeta de transporte (camiones)
- seguro responsabilidad civil obligatorio

- Relación de trabajadores y registros de cumplimiento de requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, registros de:
  - Información sobre riesgos de la actividad a desllar
  - Formación en prevención de riesgos laborales para la actividad a desarrollar
  - Aptitud médica para la actividad a desarrollar
  - Entrega de EPIs necesarios para el desarrollo de la actividad
  - Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente)
- Nombramiento de recurso preventivo para la actividad contratada.
- En los casos que aplique una normativa específica o se presenten riesgos particulares, se requerirá la aportación de documentación acreditativa adicional en cumplimiento de dicha normativa
- En los casos que aplique, listado de productos o sustancias químicas y fichas de datos de seguridad de los mismos.

9. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

En relación con la prevención de incendios forestales, no se realizarán candelas o fogatas sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, además de contar con la autorización por escrito del responsable del contrato de la Agencia y, en todo caso, únicamente se podrán realizar en lugares que hayan sido acondicionados previamente para eliminar el riesgo, no abandonándolas hasta haberse asegurado de su total extinción.

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Asimismo, se ajustara a los preceptos de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

10. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA.

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de los trabajos indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido la persona contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

11. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

La persona contratista está obligada a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

La persona contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

12. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

La persona contratista deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

13. CONDICIONES FINALES.

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de la Agencia, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de la Agencia, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

La persona contratista contemplará y repercutirá en sus precios unitarios la realización de proyectos necesarios en su caso y tramitación ante los organismos pertinentes de toda la documentación necesaria para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones objeto de su contrato, si fuera este el caso, por tratarse de obras completas.

14. OTRAS CONDICIONES.

- Se consideran incluidos todos los gastos de combustible, lubricantes, portes u otras operaciones de mantenimiento de la maquinaria aportada por el contratista, así como los gastos condicionados por las autorizaciones correspondientes (Transporte por carretera: Vehículo guía, señalización, incendios, etc.)
- Correrán por parte del contratista el pago de todos los seguros y cotizaciones del personal destinado con la maquinaria objeto de contrato.
- El contratista cambiará o reparará la maquinaria que trabaje en condiciones inadecuadas, así como la maquinaria que aun habiéndose ofertado, no se adapte correctamente a las prestaciones requeridas. En cualquier caso el cambio se debe de realizar en 5 días desde que el responsable de LA AGENCIA le comunique la incidencia observada.
- No se considerarán aptas las unidades de obra procedentes de trabajos realizados con la maquinaria en mal estado o con personal que trabaje con rendimientos anormalmente bajos o con calidades de ejecución insatisfactorias.

- El contratista repondrá todos los daños causados con la maquinaria objeto de contrato a la infraestructura de las instalaciones donde se realicen los trabajos demandados por LA AGENCIA, así como a fauna, flora o vegetación.
- Los trabajos se podrán suspender o modificarse la jornada laboral, por encharcamiento del terreno o por la existencia de alto riesgo de incendios forestales u otros requerimientos sujetos a autorización administrativa.
- El contratista portará por cada máquina, un extintor revisado en perfectas condiciones de uso, de mochila, con capacidad para 15 litros.
- Los escapes de la maquinaría no podrán ser libres y estarán regulados por dispositivos "matachispas" o similar.

Fdo. Alfonso Naranjo Naranjo (Técnico Redactor)	V°B°. Juan Bosco Neches Olaso (Jefe Línea Promoción y Gestión Recursos Naturales)